

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 141 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 182-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y la señora Miriam Rodríguez Viuda Sánchez, sobre la venta de una porción de terreno en Hato Nuevo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 182-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 10 de septiembre del 1998, entre **EL INGENIO RIO HAINA** y la señora **MIRIAM RODRIGUEZ VDA. SANCHEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 10 de septiembre del 1998, entre **EL INGENIO RIO HAINA**, representado en este acto por el señor **OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA**, Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), de una parte; y de la otra parte, la señora **MIRIAM RODRIGUEZ VDA. SANCHEZ**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de 257.65 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 10-Parte del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, sección Hato Nuevo, valorada en la suma de RD\$231,885.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE:

De una parte, el **INGENIO RIO HAINA**, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, del **CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)**, **LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 048-0000061-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 57-96, que le fuera otorgado por el Presidente de la República, en fecha catorce (14) de diciembre de 1996, y por recomendaciones adoptadas por el Consejo de Directores de la Empresa en su Sesión Ordinaria celebrada en fecha 11 de mayo de 1988, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y de la otra parte, la señora **MIRIAM RODRIGUEZ VDA. SANCHEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0069529-5, domiciliada y residente en la Calle Desiderio Arias No. 15, Edificio Rey Rub, apartamento 1-A, Ensanche Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA COMPRADORA**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, en favor de **LA COMPRADORA**, quien acepta, el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 257.65 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y CINCO) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela No. 10-Parte del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, Sección Hato Nuevo, con los siguientes linderos:

Al Norte	:	Camino Vecinal;
Al Este	:	Resto de la misma Parcela No. 10, ocupada por el señor Domingo Del Orbe;
Al Sur	:	Resto de la misma Parcela No. 10, Los Alcarrizos; y
Al Oeste	:	Resto de la misma parcela.

SEGUNDO.- EL INGENIO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 63-1033, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 6 de marzo de 1963, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO.- El precio total acordado para la presente venta de compra-venta de terreno es de RD\$231,885.00 (**DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL**

OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 00/100) o sea, a razón de RD\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS) la tarea, el cual fue pagado por **LA COMPRADORA**, según recibo No. 5836, de fecha 15 de junio de 1988 y Cheque Certificado No. 7612, de fecha 31 del mes de agosto de 1998, girado contra el Banco Intercontinental, valor que declara **EL INGENIO** haber recibido a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a **LA COMPRADORA** como recibo de finiquito y descargo por dicha compra.

PARRAFO.- Estos terrenos fueron tasados tanto por la Dirección General de Catastro Nacional como por la firma de tasadores privados Dominici & Asociados, mediante avalúos realizados en fecha 29 de febrero y 20 de marzo de 1988, respectivamente.

CUARTO.- LA COMPRADORA se obliga a pagar todos los gastos que ocasione o pueda originar el presente contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones, radiación y legalización del mismo, y en general, todos aquellos gastos que realice **EL INGENIO** como consecuencia del presente contrato.

QUINTO.- El presente contrato después de suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación,.

SEXTO.- EL INGENIO autoriza mediante este mismo acto, al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, a la radiación de una porción de terreno 257.65 tareas nacionales, dentro del ámbito de la parcela No. 10-Parte del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, del Certificado de Títulos No. 63-1033, a favor de **LA COMPRADORA**, una vez haya sido aprobada la presente venta por el Congreso Nacional.

SEPTIMO.- Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra-venta de inmuebles.

OCTAVO.- Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio del modo siguiente: **EL INGENIO**, en el edificio del CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), sito en la Calle Fray Cipriano de Utrera del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo; y **LA COMPRADORA** en la dirección que aparece al inicio del presente acto.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL INGENIO

LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA

Director Ejecutivo

POR LA COMPRADORA:

MIRIAM RODRIGUEZ VDA. SANCHEZ

YO, **LIC. PEDRO A. MELLA FEBLES**, Notario Público de los del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE QUE**, que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente, los señores **LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA y SRA. MIRIAM RODRÍGUEZ VDA. SANCHEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que merecen entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. PEDRO A. MELLA FEBLES,

Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,

Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,

Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames,

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neuman Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 141 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 183-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Sergio Pedro Durán, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 183-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 27 de junio del 2003, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **PEDRO SERGIO DURAN**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 27 de junio del 2003, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **BIENVENIDO BRITO**, de una parte; y